

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada CARLOS ANDRES GALVEZ MEJIA se notificaron de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, hoy Ley 2213 de 2022, desde el 18 de febrero de 2022, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible PDF No 016 del expediente digital Id Mensaje 42063. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO

Oficial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2021 00300 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	CARLOS ANDRES GALVEZ MEJIA
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	1758

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de **BANCOLOMBIA S.A en contra de CARLOS ANDRES GALVEZ MEJIA,** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 02 de noviembre de 2021 (C1 PDF 010).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de DOS (2) SMLMV.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115715fd5fbb91b08c631df96fef69725ba3c803a7e9439bc2ccfa4b632a0f0a**

Documento generado en 12/09/2022 06:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>